

Expediente: 273/22-D2

Carátula: PAEZ ENRIQUE OMAR Y OT. C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 09/06/2025 - 04:43

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GUTIERREZ MONTINI, LEONARDO ANIBAL-PERITO

27239123568 - KATZ, CLAUDIA SOFIA-PERITO

90000000000 - MARTIN, FLAVIO-DEMANDADO

20142967856 - MORAN, ROSA NOEMI-ACTOR/A

20132789356 - CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G, -DEMANDADO

20142967856 - PAEZ, OMAR ENRIQUE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 273/22-D2



H3080099137

AUTOS: PAEZ ENRIQUE OMAR Y OT. c/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G S/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°273/22-D2.-

Monteros, 06 de junio de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 04/06/2025 realizada por Andreozzi Germán Adolfo:

Agréguese y téngase presente el comprobante de pago de bono de movilidad. En consecuencia: Líbrese cédula de notificación a la perito suplente sorteada, Sra. Marta Elena Ayup Vano, en su domicilio real sito en Av. Mate de Luna N° 3148, San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de notificarle que ha resultado sorteada para intervenir como perito ingeniero en los presentes autos conforme acta de sorteO de fecha 28/04/2025 que indica:

"Anticipo de Honorarios: *Conforme fue adelantado en la Audiencia de Vista de Causa, se fijó en la suma de \$88.000 (ochenta y ocho mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada, por las partes oferentes, en el plazo de tres días contados a partir de la presentación del perito en el expediente. Se recuerda que el perito sorteado deberá informar: 1. Describir el proceso de elaboración y envasado de las gaseosas- en particular del producto "SEVEN UP 500CM3" y controles de calidad adoptadas. Y así como los controles que se implementan antes, durante, y después de su llenado en la instalaciones industriales de la planta industrial de mi mandante de los productos de la licencia Pepsico, ubicada en El Manantial, Ruta Provincial N°301, ciudad de San Miguel de Tucumán. 2. Indicar si tales medidas son adecuadas y responden a las leyes vigentes en la materia y a estándares o patrones Nacionales e Internacionales. 3. Indicar si es posible que, pese a la tecnología, y a los controles de calidad aplicados (entre ellos, inspectores electrónicos en línea) Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.Y.G. embotelle producto con sustancias extrañas a la gaseosa que envasa. 4. Informar cantidad estimada del total de botellas de productos producidas por año por Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.yG. 5. Informar cualquier otro dato que considere de interés para ilustrar acerca de la importancia, eficiencia y modernidad de las instalaciones y controles antes mencionados. 6. Informar según la codificación que declara la empresa en los productos que envasa cuál es el establecimiento elaborador y la fecha de vto. del producto en cuestión. 7. Informar si una vez*

abierta la botella girando la tapa plástica rompiendo el precinto su hermeticidad y originalidad del producto ya no puede certificarse como auténtico, ya que el poseedor de la botella pudo haber agregado o sustituido materias o líquidos extraños a los envasados en la botella.

*Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391) y **que deberá presentar su informe hasta 20 días hábiles posteriores a la aceptación del cargo**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT. Se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en Audiencia que se fijaría a esos efectos, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.*

*Se hace constar que, para contestar los puntos de pericias ofrecidos por las partes, **el perito deberá constituirse en la planta industrial de mi mandante ubicada en El Manantial, ciudad de San Miguel de Tucumán, (Planta Pepsi), Ruta Provincial N°301. Planta industrial en donde se producen los productos de la marca Pepsi, entre ellos Seven Up de 500cm3, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes...**No habiendo nada más para agregar se da por terminado el acto, firmándose la presente digitalmente. Doy fe."* - MCG **FDO. DRA. MARIA CAMILA GUERRA - COORDINADORA.**

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:

CN=GUERRA Maria Camila, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27374963053

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.